

FINIQUITO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO EL 30 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA, REPRESENTADA POR MANUEL FRANCISCO VALDÉS GALICIA, CARLOS ORTEGA TORRES Y ALEXANDRO RUELAS PURATA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: “LA SEDARH” Y “LA UNIÓN”; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE CONCLUIRLAS OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO EN LA REGIÓN HUASTECA DEL ESTADO, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 30 del mes de enero del año 2020, “LAS PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación con el objeto de aportar esfuerzos y recursos para ejecutar el Programa de construcción de Bordos con fines de abrevadero en los municipios de: Ciudad Valles, Ébano y Tamuín, S.L.P., en apoyo a los productores(as) agremiados a “LA UNIÓN” de los municipios antes citados de la región Huasteca del Estado de San Luis Potosí, en lo sucesivo denominado “EL CONVENIO”.

2.-Que “LAS PARTES” reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad jurídica de sus representantes legales e interés para suscribir el presente Finiquito, al haber concluido los trabajos comprometidos.

3.-Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en “EL CONVENIO”.

4.- En la cláusula DÉCIMA de “EL CONVENIO”, se estableció que su vigencia de “EL CONVENIO”, sería a partir del día de su suscripción hasta el día 30 del mes de abril del año 2020.

Que en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 14, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracciones I, II, IV, IX y X, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones XIII y XIV, 8°, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; 1°, 3°, 5°, 31, 70, 75, 78, 81 y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; Capítulo V, artículo 25 fracciones III y IV, 32,33 inciso A fracciones I y II, B fracción I, 34, 35, 36 inciso A, 37, 38, 48, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); 1° Fracciones I y III, 2° fracción II, 4°, 5°, 6° fracciones VII y VIII, 10, del 35 al 55 y del 56 al 64 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; 51, 56, 58, 71, 75, 76, 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 85 y 110 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como los conceptos contemplados en la Apertura Programática, "LAS PARTES" expresan que es su voluntad suscribir el presente Finiquito, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Finiquito para dar por terminadas las acciones convenidas, toda vez que se ha dado cumplimiento en tiempo y forma al contenido obligacional a su cargo y estipulado en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA y DÉCIMA de "EL CONVENIO".

Por tal motivo se extiende el presente Finiquito Contractual, para todos los efectos Legales y Administrativos a que hubiere lugar, al haberse satisfecho todas las obligaciones contraídas derivadas de "EL CONVENIO" las establecidas entre ellas, extinguiéndose las obligaciones y la posibilidad de formular reclamos por "LAS PARTES", no reservándose para ello el ejercicio de cualquier tipo de acción legal, presente ni futura en relación a las mismas, por lo que se extiende el más amplio y eficaz Finiquito que en Derecho proceda, salvo lo indicado por vicios ocultos.

SEGUNDA.- Que ambas partes están conformes con las acciones y compromisos realizados, con lo cual se vieron beneficiados las y los productores del Sector Agropecuario mediante el Programa de Construcción y Rehabilitación de Bordos con fines de Abrevadero, con un monto total de recursos en especie aplicados de: \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), integrados de la siguiente forma: "LA UNIÓN" aporto recursos propios en especie, valorados económicamente por la cantidad de: \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y "LA SEDARH" aporto recursos estatales en especie para llevar a cabo los trabajos en mención, valorados económicamente por un monto de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), conforme al desglose de

la Inversión presupuestal del Anexo 1, de este instrumento legal, Anexo que también será suscrito por "LAS PARTES" por ser parte integrante de este Finiquito, para lo cual acuerdan "LAS PARTES" que los suscribirán por parte de "LA SEDARH" el C. Secretario y por "LA UNIÓN" el Presidente de su Consejo Directivo.

Programa	Aportación en especie Estatal:	Aportación en especie de los Productores(as):	Inversión Total
Construcción de bordos con fines de abrevadero.	\$375,000.00	\$375,000.00	\$750,000.00

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que a la firma del presente instrumento jurídico se otorgan el más amplio Finiquito, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar con posterioridad, sea por vía civil, penal o de cualquier otra índole.

CUARTA.- Acuerdan "LAS PARTES" que el presente Finiquito empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

QUINTA.- AUTONOMÍA DE PERSONAL. El personal que asigne cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto de este Finiquito, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto.

SEXTA.- Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Finiquito es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Finiquito y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de San Luis Potosí, S.L.P.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste Finiquito, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las "partes" lo firman y ratifican en todas sus partes, en 4 (cuatro) ejemplares, en Ciudad Valles, S.L.P., el día 31 del mes de Marzo del año 2020.

POR "LA SEDARH":


ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO


RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO


JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS HIDRÁULICOS


JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

POR "LA UNIÓN":


MANUEL FRANCISCO VALDÉS GALICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.


CARLOS ORTEGA TORRES
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.


ALEXANDRO RUELAS PURATA
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL FINIQUITO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO EL 30 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020, ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA (UGRHP), CON EL OBJETO DE APORTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO EN LOS MUNICIPIOS DE: CIUDAD VALLES, ÉBANOY TAMUÍN, S.L.P., EN APOYO A LOS PRODUCTORES(AS) AGREMIADOS A "LA UNIÓN" DE LOS DIVERSOS MUNICIPIOS ANTES CITADOS DE LA REGIÓN HUASTECA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANEXO 1

RELACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES CONSIDERADAS EN EL FINIQUITO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO EL 30 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020, ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA (UGRHP), CON EL OBJETO DE APORTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO EN LOS MUNICIPIOS DE: CIUDAD VALLES, ÉBANO Y TAMUÍN, S.L.P., EN APOYO A LOS PRODUCTORES(AS) AGREMIADOS A "LA UNIÓN" DE LOS DIVERSOS MUNICIPIOS ANTES CITADOS DE LA REGIÓN HUASTECA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Municipio	Localidad	Horas máquina	Inversión Estatal	Inversión Productores	Total	Obras	Benef
Ciudad Valles	Rancho 4 Caminos I	7.0	5,250.00	5,250.00	10,500.00	1	1
Ciudad Valles	Rancho 4 Caminos II	27.0	20,250.00	20,250.00	40,500.00	1	1
Ciudad Valles	Rancho Las Conchas	8.0	6,000.00	6,000.00	12,000.00	1	1
Ciudad Valles	Rancho Toconala	40.0	30,000.00	30,000.00	60,000.00	1	1
Ébano	Ponciano Arriaga	45.0	33,750.00	33,750.00	67,500.00	3	3
Ébano	Rancho Tres Marías	75.5	56,625.00	56,625.00	113,250.00	1	1
Tamuín	Ejido El Palmar	132.0	99,000.00	99,000.00	198,000.00	13	12
Tamuín	Rancho Centinela	40.0	30,000.00	30,000.00	60,000.00	1	1
Tamuín	R. Piedras Chinas I	20.0	15,000.00	15,000.00	30,000.00	1	1
Tamuín	R. Piedras Chinas II	10.0	7,500.00	7,500.00	15,000.00	1	1
Tamuín	Rancho Tamachán	54.5	40,875.00	40,875.00	81,750.00	1	1
Tamuín	Venustiano Carranza	41.0	30,750.00	30,750.00	61,500.00	9	9
3 Municipios	12 Localidades	500.00	375,000.00	375,000.00	750,000.00	34	33

Por "LA SEDARH":

Por "LA UNIÓN":


ALEJANDRO MANUEL CAMBELES BALLINA
SECRETARIO


MANUEL FRANCISCO VALDÉS GALICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO